



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 839 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 OCT. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2425-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 01 de octubre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **"Contrato del Personal Administrativo en la modalidad de PLAZO FIJO, desde el 01 hasta el 31 de octubre de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N°2420-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N.° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Disposición Complementaria Final Tercera: Reconoce la contratación de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N. 276 con cargo al presupuesto institucional, siempre que responda a la necesidad del servicio público y a la disponibilidad presupuestal;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Regula las modalidades de vinculación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N. 276, precisando la necesidad de cubrir funciones vinculadas a la misión institucional, en el artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, según el Decreto Legislativo N.° 276: Artículo 3°, establece que los servidores públicos tienen por finalidad coadyuvar al cumplimiento de los fines, objetivos y metas de la Administración Pública;

Que, mediante el Informe Técnico N.° 001389-2025-SERVIR/GPGSC: En el que se analiza la procedencia de la contratación por suplencia bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, lo cual fortalece la interpretación de que, ante vacancia o necesidad operativa, la entidad pública puede recurrir a dicha modalidad de contratación como mecanismo legítimo para garantizar la continuidad del servicio público.

Que, según el Informe Técnico N.° 001790-2024-SERVIR/GPGSC: Reconoce expresamente la posibilidad de cubrir plazas mediante reemplazo o suplencia en el régimen del D. L. 276, cuando la necesidad del servicio lo requiere;

Que, mediante el Informe N°126-2025-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II., de fecha 03 de octubre de 2025, el Gerente de ACLAS SAN JERONIMO solicita renovación de contrata de personal de servicio a la Directora General de la DISA APURIMAC II (...);

Que, mediante el Informe N°0412-2025-JMA/OL/DISA APURIMAC II, de fecha 30 de septiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Logística emite informe al Director Ejecutivo de Administración con el asunto de contratación y/o rotación de personal





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 839 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 OCT. 2025

(...), en mérito a ello mediante Memorándum N°702-2025-DEA-DISA-APURIMAC II-AND, la Directora Ejecutiva de Administración solicita personal para la oficina de logística en mérito al Informe N°0412-2025/JMA/VOL-DISA APURIMAC II (...);

Que, mediante el Informe N°088-2025-DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de septiembre de 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas emite informe a la Directora General con el asunto de necesidad de personal para el mes de octubre 2025 (...);

Que, mediante el Informe N° 14-2025-JVL- DISA APURIMAC II- AND., de fecha 26 de septiembre de 2025 el Jefe de Vigilancia y Limpieza envía informe a la Directora Ejecutiva de Administración con el asunto de necesidad de personal (...);

Que, mediante el Informe N°096-2025/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de octubre de 2025 la Directora Ejecutiva de Administración emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, solicitando contratación de personal de vigilancia, en referencia al Informe N° 14-2025-JVL- DISA APURIMAC II- AND;

Que, mediante el Memorándum N°473-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de septiembre de 2025 la Directora General de la DISA Apurímac II requiere al Directora (e) Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la cual requiere la contratación de personal por estricta necesidad de servicio (...);

Que, mediante el Informe N° 091-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 26 de septiembre de 2025 la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II Andahuaylas sobre la renovación de contrato de personal para el área de presupuesto, en referencia al manual de Organización y Funciones (...);

Que, mediante el Informe N°50-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de septiembre de 2025 la Directora de Comunicaciones emite informe a la Directora General de la DISA APURIMAC II con el asunto de necesidad de personal para el mes de octubre 2025,

Que, mediante el Informe N°304-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de octubre de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II con el asunto de necesidad de personal para el mes de octubre de 2025 (...);

Que, mediante el Informe N°2420-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite disposición de trabajo a personal administrativo de la DISA Apurímac II y establecimientos de Salud;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR-APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por la modalidad de Plazo Fijo del personal Administrativo, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por estricta necesidad de servicio del personal, mientras se convoque al ascenso de nivel conforme se detalla a continuación:

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	META SIAF
000007	Geovana Velásquez Alfaro	43415969	Técnico Administrativo I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000121	Edil Roxana Cárdenas Arévalo	80092770	Operador de Radio I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000030	Jose Adan Oballe Bardales	42096714	Trabajador de Servicios I	SAF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000206	Eylen Ivonne Pérez Alvarado	44429610	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000220	Maria Coralí Molina Cebrian	71251836	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000006	Alexander Altamirano Naveros	46204733	Supervisor de Taller II	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000004	Yober Maucalle Guzmán	45023952	Técnico Administrativo II	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	135





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 839 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 OCT. 2025

000596	Luis Alberto Taipe Franco	70661994	Trabajador de Servicios I	SAF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000153	Elizabeth Charo Palao Alarcón	72032840	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135
000593	Victoria Yauris Centeno	44167533	Trabajador de Servicios I	SAF	C.S. I-4 SAN JERONIMO	135
000184	Josmar Estefani Guerra Valdarrago	70494264	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA	135

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mg. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •